

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
"CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA EL O.P.D. HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA"**

No. DE CONTRATO: LPN SC 58/2020

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 30 (TREINTA) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020 (DOS MIL VEINTE), SE CELEBRA UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA EL O.P.D. HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA" QUE A SU VEZ DERIVÓ DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ 58/2020, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE REFERIRÁ COMO EL "HOSPITAL", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA GUERRERO Y SANTANA S.C., QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE REFERIRÁ COMO EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES, DEFINICIONES, ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. EL "HOSPITAL" DECLARA:

- A. Que es un **Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco**, constituido mediante el Decreto No. 16,527 publicado el día 10 de abril de 1997 en el Periódico Oficial del Estado y que, además, cuenta con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes: **OPD9704109Y3**.
- B. Que el C. **Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva** acredita poseer las facultades legales suficientes para representar al Organismo Público Descentralizado y en este caso, también para contratar, en su carácter de **Director General del Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara**, cargo que acredita mediante nombramiento de fecha **29 de abril del año 2019 con efectos a partir del 1º de mayo del año 2019**, otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, **Ing. Enrique Alfaro Ramírez**, y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta hasta la fecha no ha sido revocado, ni modificado de modo alguno.
- C. Que su domicilio legal se encuentra ubicado en la finca marcada con el número **777** de la calle **Coronel Calderón** en la Colonia **El Retiro**, con Código Postal **44280**, de la Ciudad de **Guadalajara, Jalisco**.
- D. La contratación se llevará a cabo con Recursos de Origen Estatal, a cargo de la partida **3311**, en el entendido que quedará sujeta a la autorización y alcance del presupuesto de egresos del Estado de Jalisco, así como a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2020 del Organismo Público Descentralizado.

II. EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA:

- A. Que es una Sociedad Civil, debidamente constituida conforme a las leyes de la república mexicana, y su denominación Social es: **GUERRERO Y SANTANA, S.C.** tal y como lo acredita con la exhibición de la escritura pública número **843** de fecha **23 de diciembre de 2002**, protocolizada ante la fe del Notario Público No. **28** de la municipalidad de **Zapopan, Jalisco**, Licenciado **Mario Enrique Camarena Obeso**.
- B. Que dentro de las facultades del **1º TRES PALABRAS TESTADAS** se encuentra la de **Apoderado General** y que a la fecha bajo protesta de decir verdad no le han sido modificadas ni revocadas de modo alguno, conforme a la escritura pública número **10,938** de fecha **09 de mayo de 2016**, protocolizada ante la fe del Notario Público No. **34** de la municipalidad de **Zapopan, Jalisco**, Licenciado **Ricardo Salvador Rodríguez Vera**.
- C. Que dentro de su objeto social se encuentra: **la consultoría, asesoría, planeación, ejecución y prestación de servicios profesionales en el área jurídica, legal, corporativa, contable, administrativa, financiera, auditoría, así como de computación e informática**, entre otras actividades; y que cuenta para tal fin, con el personal, equipo, capacidad técnica y financiera suficiente para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente contrato.
- D. Que cuenta con domicilio para el cumplimiento de sus obligaciones el ubicado en **Paseo Royal Country No. 4650, Piso 5, Colonia Puerta de Hierro, Zapopan, Jalisco, C.P. 45116**, y para los efectos legales a que haya lugar.
- E. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes siguiente: **GSA030114F86**; además bajo protesta de decir verdad y de conformidad con la legislación correspondiente se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito público (las autoridades Municipales, Estatales y Federales correspondientes).
- F. Las comunicaciones que realicen las partes entre sí en ejecución del presente Contrato podrán efectuarse por escrito y/o por vía electrónica o por cualquier otro medio proporcionado por el "PRESTADOR DE SERVICIOS" en su propuesta técnica indicando la siguiente dirección: **1º CORREO ELECTRONICO TESTADO**.
- G. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se ubica en alguno de los supuestos que establece el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, relativo a las personas físicas y jurídicas impedidas para la celebración de Contratos de esta Naturaleza.

DEFINICIONES

Para los efectos del contrato, las partes acuerdan que los siguientes términos tendrán el significado que se les asigna a continuación:

Código Fiscal: Código Fiscal de la Federación

Comité: Comité de Adquisiciones, Enajenaciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara.

Ley: Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

O.P.D.: Organismo Público Descentralizado.

Orden: Orden de Servicio y/o Orden de Compra y/o Pedido, de conformidad a lo estipulado al artículo 2 fracción XXII de las Políticas y Lineamientos para la adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes del Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara.

Organismo: Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara.

R.B.: Recibo de Bodega

R.S.: Recibo de Servicio



Reglamento: Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Unidad Hospitalaria: Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde" y/u Hospital Civil de Guadalajara "Dr. Juan I. Menchaca".

Unidad Administrativa: Todo lo relativo a la Estructura de Dirección General.

Políticas: Políticas y lineamientos para la adquisición, enajenación, arrendamientos de bienes, contratación de servicios y manejo de almacenes del Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara.

Prestador de Servicios/Proveedor: GUERRERO Y SANTANA S.C.

ANTECEDENTES:

ÚNICO.

Con fecha 30 (treinta) de noviembre de 2020 (dos mil veinte) fue celebrado el fallo para adjudicación de la Licitación Pública Nacional sin Concurrencia del Comité 58/2020, respecto de la "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA EL O.P.D. HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA"

Exuesto lo anterior, y sin más propósito que la consecución de sus recíprocos intereses, las partes se obligan conforme a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir con la prestación de los **SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA EL O.P.D. HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA**, los cuales se describen en los Anexos 1 y 2 del presente contrato, y el "HOSPITAL" se obliga a recibirlos y a pagarlos en los términos que se establecen en este contrato y sus anexos.

SEGUNDA. DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

Las partes convienen que los plazos de duración y vigencia del contrato será por el término **forzoso** a partir del día 1º (primero) de diciembre del año 2020 hasta el día 15 (quince) de abril del 2021 (dos mil veintiuno), tiempo en el que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir con las condiciones, obligaciones, y cargas derivadas del presente contrato y sus anexos.

TERCERA. MONTO MÍNIMO Y MONTO MÁXIMO

El **Monto Mínimo** que se compromete a adquirir el "HOSPITAL" por concepto de la contratación de los **SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA EL O.P.D. HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA** es por la cantidad de **\$188,700.00 (ciento ochenta y ocho mil setecientos pesos 00/100 M.N.)** y como posible **Monto Máximo** la cantidad de **\$188,700.00 (ciento ochenta y ocho mil setecientos pesos 00/100 M.N.)** más **I.V.A.**, mismas que serán cubiertas durante la vigencia del presente contrato.

CUARTA. FECHA Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios objeto de este contrato deberá de ser de acuerdo a lo establecido en los Anexos 1 y 2, así como de conformidad con las características y especificaciones que se establecen en el presente contrato. Las obligaciones correrán a partir de la firma y durante la vigencia del presente contrato, bajo la estricta responsabilidad del "PRESTADOR DE SERVICIOS", quien se asegurará de su adecuado transporte, instalación y puesta en marcha, hasta su correcta recepción a entera satisfacción del "HOSPITAL". En caso de que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no firmara el contrato y este mismo no presente en tiempo y forma la Garantía para el cumplimiento del contrato y calidad estipulada en la CLÁUSULA NOVENA, no se podrá generar orden alguna a su favor.

➤ TIEMPO DE ENTREGA.

La **prestación de los servicios** se efectuará por parte del "PRESTADOR DE SERVICIOS" en la vigencia que se describe en este contrato, en el domicilio que para tal efecto se señala en la Orden y en el horario establecido por el "HOSPITAL", acompañada de la factura correspondiente, emitida por el "PRESTADOR DE SERVICIOS", en el entendido que las cantidades solicitadas se calcularán con base a las necesidades definidas por el "HOSPITAL", para cada "UNIDAD HOSPITALARIA", aclarando que esta frecuencia puede aumentarse o disminuirse con base a la productividad, crecimiento y/o disminución de la demanda de los servicios médicos asistenciales del "HOSPITAL".

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" obtendrá la orden que les corresponde en la página electrónica <http://www.hcg.udg.mx> en el menú de proveedores/acceso a proveedores registrados, para tal efecto se proporcionará una clave de acceso con la cual obtendrá dicha Orden.

Una vez que la Orden se cargue a la página electrónica <http://www.hcg.udg.mx> por parte de la Unidad Centralizada de Compras, el "PRESTADOR DE SERVICIOS" tendrá un plazo de **01 (un) día natural** para la prestación del servicio, plazo que comenzará a contar a partir del día natural a que se cargue la orden en la página <http://www.hcg.udg.mx>.

➤ LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Los servicios serán entregados en el Almacén correspondiente propiedad del "HOSPITAL", de manera conjunta con la Coordinación General de Finanzas, de lunes a viernes en un horario de 8:00 (ocho) a 14:00 (catorce) horas en el domicilio señalado en la Orden o en el domicilio que le indique la Coordinación General de Finanzas, pudiendo ser:

- **Antiguo Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde":** Teneñas N°. 710, Sector Hidalgo, Colonia el Retiro, C.P. 44280, en Guadalajara, Jalisco.
- **Nuevo Hospital Civil de Guadalajara "Dr. Juan I. Menchaca":** Salvador Quevedo y Zubiate N°. 750, Sector Libertad, Colonia Independencia, C.P. 44340, en Guadalajara, Jalisco.

Queda prohibida la entrega en domicilios distintos a los señalados en la Orden o en el comunicado que emita la Coordinación General de Finanzas del "HOSPITAL".



1ª UNA
FIRMA
TESTADA



l

Handwritten signature and initials.



Por lo anterior, el "PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá prever la totalidad de los costos implícitos para la entrega de los servicios en el lugar señalado, incluidos los que ingresen por reposición.

QUINTA. ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Los servicios contratados serán recibidos siempre y cuando cumplan con las especificaciones establecidas en este contrato y sean realizados en tiempo, lugar y forma. Se debe estar en el entendido que la aceptación del servicio se considerará mediante la emisión del sello de "R.B." a través de Reloj Foliador/Checkeador del Almacén correspondiente.

Para el caso de que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" lleve a cabo la entrega de los servicios en domicilio distinto al señalado en la Orden, se tendrá como no realizada la entrega a favor del "HOSPITAL", no se emitirá el sello de "R.B.", no se efectuará pago alguno por los servicios amparados en la Orden y se aplicará la penalización que el caso corresponda por la no entrega de los mismos.

Si hubiera deficiencias en el servicio, se requerirá la prestación del servicio al "PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de un lapso no mayor a **05 (cinco) días hábiles** posteriores a su notificación vía correo electrónico, de no suceder así el "HOSPITAL" podrá aplicar penas de acuerdo a la cláusula DÉCIMA PRIMERA INCISO B, y se procederá de acuerdo a la cláusula Novena de este contrato.

En caso de que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no haya efectuado el servicio en estricto apego a las especificaciones contenidas en este contrato y sus anexos, el "HOSPITAL" no realizará pago de los servicios realizados.

SEXTA. PERIODO DE GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar carta garantía contra defectos de fabricación o vicios ocultos, deficiencias o mala calidad de los servicios objeto del presente contrato, por el periodo comprendido del **1º (primero) de diciembre de 2020 (dos mil veinte) al 15 (quince) de abril de 2021 (dos mil veintiuno)**, esta carta será denominada **Póliza de Garantía**. Deberá ser presentada en papel membretado con sello del "PRESTADOR DE SERVICIOS", firmada por él o a través de su representante con facultades suficientes, especificando las características y vigencia de dicha garantía.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a sustituir, durante el periodo de garantía, los servicios e insumos que resulten con algún defecto, vicio oculto, deficiencias o mala calidad, en un lapso no mayor a **05 (cinco) días hábiles** posteriores a la notificación por parte del "HOSPITAL" vía telefónica y a través de correo electrónico del imperfecto al "PRESTADOR DE SERVICIOS", por un nuevo servicio, con las mismas características y especificaciones técnicas contratadas. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" garantizará que la entrega y recepción de los servicios en reposición se efectúe, en el Almacén de las Unidades Hospitalarias del "HOSPITAL" en sus respectivos horarios establecidos según corresponda.

Los costos y gastos que origine dicha acción correrán a cargo del "PRESTADOR DE SERVICIOS".

SÉPTIMA. RECHAZO Y DEVOLUCIONES.

En caso de que los bienes entregados por el "PRESTADOR DE SERVICIOS" sean defectuosos, faltos de calidad en general o tengan diferentes especificaciones a las solicitadas, el "HOSPITAL" podrá rechazarlos (no los reciba) o los devuelva por haber detectado el incumplimiento posterior a la recepción, en caso de haber realizado el pago, el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a devolver las cantidades devengadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver y a recibir a su costa los bienes que sean devueltos por el "HOSPITAL", lo anterior sin perjuicio de que se pueda hacer efectiva la garantía señalada en el presente contrato y ejercerse las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

Asimismo podrá llevar a cabo el rechazo o devolución de los insumos, en los siguientes supuestos, mismos que se establecen de manera informativa, más no limitativa:

- Cajas colectivas, envases primario o secundarios deteriorados (contaminados, manchados mojados o rotos) y sin identificación de su contenido y leyendas ilegibles.
- Mezcla de materiales o lotes en empaques colectivos.
- Textos o leyendas equivocadas y envases con etiquetas e impresiones ilegibles o sin ellas.
- Discordancia entre envases, ya sea colectivo, primario o secundario.
- Diseño y fabricación o acondicionamiento inadecuados en envases primarios o secundarios.
- Envases vacíos o deteriorados.
- Caja o etiqueta incorrecta.
- Frasco o sobre sin producto, con fugas y/o con sello violado o mal colocado que haga dudar de su integridad y consistencia.
- Material roto o estrellado.
- Contenido incorrecto, diferente o menor al etiquetado.
- Cajas secundarias rotas, ilegibles, despegadas o aplastadas.
- Falta de accesorios (instructivos, cuando apliquen).
- Integridad y consistencia, así mismo que el producto en su apariencia presente imperfecciones, marcado o moteado.
- No contar con el código de barras o código QR, cuando este sea asignado para el control de Almacenes del "HOSPITAL".
- Cualquier otra omisión o deterioro del producto de acuerdo con las especificaciones materiales, técnicas y de funcionalidad ofertadas y consideradas dentro de las normas de salubridad y no contemplado en el presente contrato.

1ª UNA FIRMA
TESTADA





MOTIVOS DE RECHAZO ADMINISTRATIVO.

- Discordancia entre la Orden y la factura.
- Discordancia de la clave expresada en la factura y el de servicios del "HOSPITAL".
- Discordancia entre la Orden, factura y la prestación de los servicios.
- Documentación incompleta y datos de facturación erróneos.
- Documentación ilegible, con tachaduras o enmendaduras.
- Presentación comercial, que difiera de lo señalado en la Orden y/o catálogo.
- Entregas extemporáneas, salvo los casos aprobados por el "HOSPITAL".
- Errores en cálculos aritméticos o mecanográficos.
- Discordancia entre el domicilio de entrega señalado en la Orden y el sello de RB de la "UNIDAD HOSPITALARIA" o "UNIDAD ADMINISTRATIVA" que recibe.
- Cualquier otra omisión pronunciada de acuerdo a las reglas administrativas dispuestas por el "HOSPITAL" o las autoridades fiscales competentes.

OCTAVA. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES.

- A. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá prestar los servicios amparados en los renglones solicitados, en tiempo y forma, en cada Orden, o en el domicilio que le indique el Coordinador General de Finanzas a través del comunicado respectivo, teniendo como fecha límite para su entrega **01 (un) día natural** a partir del día en que se cargue la página electrónica <http://www.hcg.udg.mx> para la prestación de estos, pudiendo realizar entregas parciales, en aquellos casos que el "HOSPITAL" así lo autorice por conducto de la Unidad Hospitalaria correspondiente, previa solicitud ante el Almacén que corresponda déviensio justificar ante ésta última las causas o razones que motivaron dicha situación, esto no implica que se exima al "PRESTADOR DE SERVICIOS" de las penas establecidas en la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA INCISO B, y se procederá de acuerdo a la CLÁUSULA NOVENA de este contrato.

Toda prestación de servicios no realizada dentro del término establecido para ello, podrá ser recibida siempre y cuando las responsabilidades de las unidades hospitalarias y/o de la Unidad Administrativa, así lo justifiquen, lo cual será documentado y justificado por el "HOSPITAL", esto no exime al "PRESTADOR DE SERVICIOS" de las penas convencionales establecidas en este contrato, debiendo notificar a la Coordinación Jurídica para efectos de la pena convencional.

Aquella Orden de la cual no se justifique la necesidad de contar con el servicio en el mes posterior al de suministro, será cancelada definitivamente y notificada su cancelación al "PRESTADOR DE SERVICIOS" a través de la página electrónica <http://www.hcg.udg.mx> al final del mes siguiente del vencimiento del mes calendario a que corresponde al Orden, la cancelación será realizada por la UCC quien notificará la referida cancelación a la Coordinación Jurídica del "HOSPITAL", no pudiendo ser reactivada, como tampoco podrán ser concedidas prórrogas de vigencia o plazo de la prestación, salvo autorización documentada por el área requirente, previa solicitud ante los Almacenes correspondientes de la "UNIDAD HOSPITALARIA" correspondiente, independientemente de sancionarlo conforme a lo establecido en el presente instrumento.

- B. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" está en el entendido que, queda estrictamente prohibido y bajo ningún motivo deberá solicitar, ni se autorizarán modificaciones en especificaciones y precio (costo unitario del fello), como se indica en la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA INCISO B.
- C. Las facturas electrónicas o comprobantes fiscales digitales por internet que presente el "PRESTADOR DE SERVICIOS", deberán contener los requisitos normativos aplicables de conformidad con el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- D. Al momento de la prestación del servicio deberá presentar original y 06 (seis) copias de su Orden, así como factura original y 06 (seis) copias de esta.
- E. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no divulgar o revelar los procesos mediante los cuales se desarrollen los sistemas de administración y cualesquiera otros relativos al "HOSPITAL" a ninguna persona física o jurídica, en caso contrario, se podrá hacer efectiva la garantía depositada en caso de incumplimiento del presente contrato independientemente de la responsabilidad civil, penal o de cualquier otra naturaleza en la que incurra.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LA CALIDAD.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga, en los términos del artículo 84 de la Ley, y 110 del Reglamento a garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las especificaciones y obligaciones contraídas mediante el presente contrato, de acuerdo con las características, cantidad y calidad ofrecida en la propuesta económica, mediante póliza de fianza, cheque certificado o billete de depósito tramitado ante cualquier oficina de recaudación fiscal de la Secretaría Hacienda Pública del Estado de Jalisco, otorgada a favor del Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara, en caso de fianza, la misma tendrá que ser emitida por una Institución Afianzadora que tenga un establecimiento en Guadalajara, Jalisco, por la cantidad de **\$18,870.00 (dieciocho mil ochocientos setenta pesos 00/100 M.N.)** que representa el 10%; dicha garantía tendrá validez durante la vigencia del contrato, y formará parte integral del presente contrato una copia de la misma como **ANEXO 03** y deberá ser entregada en la oficina de la Subdirección General Administrativa del "HOSPITAL" dentro de los **03 (tres) días hábiles posteriores a la firma del contrato**, caso contrario se aplicará lo dispuesto en el presente contrato.

Cuando el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con las condiciones establecidas en la Orden o bien, incurra en uno o algunos de los supuestos de incumplimiento considerados en el presente contrato, se hará efectiva la fianza de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado antes del I.V.A., proporcionalmente a lo que se dejó de suministrar.

DÉCIMA. DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SUS CONDICIONES.

- A) En caso de que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla en el otorgamiento de la garantía de cumplimiento de contrato en tiempo y forma o incumpla en las obligaciones pactadas en el presente contrato se podrá rescindir del contrato.
- B) Para el caso en que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" NO preste los servicios de forma debida y oportunamente, y/o, incurra en cualquier otro supuesto de incumplimiento contenido en las bases de licitación, en el presente contrato, y en sus anexos; el "HOSPITAL" hará efectivo el documento que dejó en garantía proporcionalmente a la parte del contrato y sus requisitos que dejó de cumplir, por los siguientes motivos o razones:

- Por no ingresar el "PRESTADOR DE SERVICIOS" tal documento en el que incumplió para trámite de pago.
- Cuando el servicio no haya sido efectuado y no exista cantidad pendiente por pagarle al "PRESTADOR DE SERVICIOS".



III.-Porque el "PRESTADOR DE SERVICIOS" haya solicitado la cancelación de la clave (s) o contrato y no exista cantidad por pagarle al "PRESTADOR DE SERVICIOS", o la cantidad que el Organismo deba pagarle por el ingreso para trámite de pago no cubra el importe total de la sanción a que fuera sujeto al "PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA PRIMERA.

SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PENAS CONVENCIONALES.

A. APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CALIDAD.

Se podrá rescindir y/o cancelar el contrato y hacerse efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley, en los siguientes casos:

- Cuando el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en este contrato.
- Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se concede al "PRESTADOR DE SERVICIOS", para corregir las causas de rechazo y devolución que en su caso se efectúen.
- En caso de entregar productos o servicios con especificaciones diferentes a las ofertadas, el "HOSPITAL" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato y la cancelación total del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial incluyendo el tiempo de entrega e independientemente de los procedimientos legales que se originen.
- En caso de rescisión del contrato por parte del "HOSPITAL" por cualquiera de las causas previstas en ley y su reglamento.

B. DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA (DE LAS PENAS CONVENCIONALES).

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá realizar los servicios solicitados, en tiempo y forma en cada Orden, pudiendo efectuar la prestación parcial, en aquellos casos que el "HOSPITAL" así lo autorice, por conducto de la Unidad Hospitalaria correspondiente, previa solicitud del almacén que correspondiera, debiendo justificar ante ésta última las causas o razones que motivaron dicha situación, esto no implica que al "PRESTADOR DE SERVICIOS" se le exima de las penas establecidas en el presente contrato.

Se aplicará una pena convencional, sobre el importe total de los servicios que no hayan sido recibidos dentro del plazo establecido en el pedido y/o contrato, conforme a la siguiente tabla, para lo cual el área correspondiente lo hará del conocimiento de la Coordinación Jurídica del "HOSPITAL".

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 EN ADELANTE	10%
DE INCUMPLIR EN ENTREGAR DENTRO DEL TIEMPO ESTABLECIDO PARA LA RECEPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO MATERIA DEL CONTRATO, ES DECIR EN SULTIMO DIA DEL MES DE PROGRAMACION (MES CALENDARIO 30 A 31 DIAS) SE PODRÁ RESCINDIR EL MISMO A CRITERIO DEL "HOSPITAL", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO.	

No se autorizarán modificaciones en precio (costo unitario del ítem), si no respeta el precio ofertado y adjudicado se cancelará la clave totalmente, aplicando la sanción correspondiente, pasando ésta a la siguiente mejor opción del cuadro comparativo correspondiente.

Es obligación del "PRESTADOR DE SERVICIOS" revisar diariamente el Portal de Proveedores del "HOSPITAL" en la pestaña de penalizaciones, para verificar los incumplimientos que se generaron por el servicio o la entrega tardía o no servicio o entrega de los servicios al "HOSPITAL", así mismo se le remitirá correo electrónico a efecto de que acuda a la Coordinación Jurídica, y se le entregue el desglose de esta.

El importe de la penalización a que se haga acreedor el "HOSPITAL", deberá ser pagado por éste dentro de los 05 (cinco) días hábiles siguientes, a la notificación indicada en el Portal de Proveedores del "HOSPITAL".

En caso de no realizarse el pago por incumplimiento conforme a lo establecido en la cláusula de DE PAGO, se realizará la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato y calidad.

Así mismo, se está en el entendido que los incumplimientos se contabilizarán y tendrán efecto de conformidad a los plazos establecidos en el contrato y/o mediante el calendario de los servicios que para tal efecto se acuerde por parte del "HOSPITAL", previo acuerdo con el "PRESTADOR DE SERVICIOS".

Para el caso de que el proveedor a quien fueron adjudicadas diversas claves bajo la modalidad de paquete, cancele una de las claves que lo integran por causas imputables al mismo, será acreedor a una pena del 03% (tres por ciento) sobre el importe total a que ascenda dicho paquete (total de la oferta económica) en el entendido que este cálculo se realizará por cada clave que cancele dentro del paquete, hasta alcanzar el 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, atendiendo como tope máximo los porcentajes estipulado en el artículo 107 del reglamento.

DEL PROCESO OBLIGATORIO DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA VERIFICAR INCUMPLIMIENTOS, NOTIFICACIÓN, ACLARACIONES DE INCUMPLIMIENTOS, PRORROGA, SANCIÓN Y EJECUCIÓN DE COBRO POR INCUMPLIMIENTO.

I.- OBLIGACIÓN DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA VERIFICAR INCUMPLIMIENTOS.

Es obligación del "PRESTADOR DE SERVICIOS" revisar diariamente el portal de proveedores en la pestaña de penalizaciones, para verificar los incumplimientos que se generaron por la entrega tardía o no entrega de los suministros al Hospital Civil de Guadalajara. Y que tal proceso de notificación correrá sin prórroga alguna desde el momento que el incumplimiento sea visible en la página <http://www.hcg.udg.mx/> en el menú Adquisiciones y Servicios Generales /Acceso a Proveedores Registrados del Hospital Civil, por lo cual no se admitirá argumento válido de parte del "PRESTADOR DE SERVICIOS". Y que para el caso de que una vez que el incumplimiento sea subido a la página y/o portal el "PRESTADOR DE SERVICIOS" en caso no querer acceder a abrir el portal se dará como hecho la notificación dos días posteriores a la fecha en la que el incumplimiento haya sido subido a la página.



1ª UNA FIRMA TESTADA





En caso de que el acceso a la página anunciada en el párrafo anterior sea por causas ajenas a la empresa notificada y se verifique que fue por causas técnicas del sistema se tomará la fecha de su notificación a partir de que se verifique que tal incumplimiento es visible en la página señalada.

II.- NOTIFICACIÓN.

Desde este momento, el "PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta que a través de su representada, ya sea a través de su representante legal, o el personal que labore en la empresa, y/o autorizado que tenga acceso a la clave asignada por este Organismo para la revisión en la página electrónica <http://www.hcg.udg.mx/> en el menú Adquisiciones y Servicios Generales /Acceso a Proveedores Registrados del Hospital Civil, será responsable de la verificación, conocimiento de los incumplimientos que se visualicen en la página antes descrita.

El "HOSPITAL" manifiesta que quedará registro en el sistema del día y hora en la que sea publicado el incumplimiento en la página del portal del "PRESTADOR DE SERVICIOS", así como la visita del día y hora del "PRESTADOR DE SERVICIOS" a la misma página.

III.- ACLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS.

Una vez que en el sistema queda asentado la notificación del incumplimiento del "PRESTADOR DE SERVICIOS" tiene la obligación de verificar las fechas de los incumplimientos respecto a las órdenes de compra y claves en las que se le notificó tales incumplimientos, y que para el caso de que existiera aclaración respecto al o los incumplimientos notificados el "PRESTADOR DE SERVICIOS" lo hará saber en un término no mayor de 05 (cinco) días hábiles al "HOSPITAL", una vez notificado del incumplimiento, mediante escrito dirigido a la Coordinación Jurídica, anexando soporte documental, para la revisión, validación y respuesta en la que en caso de proceder la solicitud del "PRESTADOR DE SERVICIOS" se realizará en respuesta la aclaración del incumplimiento ya sea total, parcial o el incumplimiento quede firme. El "HOSPITAL" manifiesta que posterior a este término no se acreditará a la aclaración correspondiente.

IV.- SANCIÓN Y EJECUCIÓN DE COBRO POR INCUMPLIMIENTO.

El importe de la penalización deberá ser pagada por el proveedor dentro de los 5 días hábiles siguientes, a la notificación indicada en el portal de proveedores, en la cuenta del Hospital Civil de Guadalajara. En caso de no realizarse, se realizará la ejecución de la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL PAGO.

De conformidad con la cláusula QUINTA el pago se realizará en moneda LOCAL, vía pago electrónico por la Coordinación General de Finanzas del "HOSPITAL", ubicada en Salvador Quevedo y Zubieta N° 750, Sector Libertad, Colonia Independencia, Código Postal 44340, en Guadalajara, Jalisco, 1er. Piso del Área de Gobierno, una vez que sea entregado el contra recibo al "PRESTADOR DE SERVICIOS" preferentemente de forma electrónica por la Coordinación General de Finanzas del "HOSPITAL" previa entrega por parte de los Almacenes, del Comprobante Fiscal, Orden, sello y folio de Recibo de Bodega (R.B.) de las áreas requerientes del HOSPITAL, emitiéndose el pago dentro de los 30 (treinta) días naturales contados a partir de la emisión del contra recibo por parte del "HOSPITAL".

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá asegurarse de la emisión del contra recibo por la Coordinación General de Finanzas de el "HOSPITAL", sin el cual no será procedente de pago.

El "HOSPITAL" solicita, para poder realizar el pago a través de vía pago electrónico (banca electrónica), que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" entreguen la siguiente documentación en la oficina de la Coordinación General de Finanzas del "HOSPITAL".

1. Solicitud por escrito firmada por el representante legal de la empresa con los siguientes requisitos:

- Banco
- Cuenta
- Sucursal
- CLABE Interbancaria
- Correo Electrónico de la empresa.

2. Confirmación Bancaria:

- Carta firmada por el banco o bien la solicitud de la empresa sellada por la sucursal donde se tiene la cuenta.

Si, por alguna causa ajena a la Coordinación General de Finanzas no realiza el pago de esta manera, se efectuará a través de cheque Nominativo a favor del "PRESTADOR DE SERVICIOS".

En términos del artículo 75 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado, toda factura que comprenda bienes o servicios con repercusión al ejercicio fiscal 2020, que no haya sido ingresada para su trámite de pago, el "HOSPITAL" tendrá por desconocido el adeudo para los efectos presupuestales 2020.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de La Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

En caso, de que las facturas entregadas para su pago presenten errores o deficiencias, el HOSPITAL, por conducto del Departamento de Recursos Financieros de las Unidades Hospitalarias dentro de los 05 (cinco) días hábiles siguientes a su recepción, indicará al "PRESTADOR DE SERVICIOS" las deficiencias que deberá corregir, el periodo que trascurra a partir de la indicación de las deficiencias y hasta el "PRESTADOR DE SERVICIOS" presente las correcciones no se computarán para efectos de plazo de pago estipulado.

Los pagos quedarán condicionado a la liquidación del "PRESTADOR DE SERVICIOS" deba efectuar, en su caso de conformidad con la cláusula DÉCIMA PRIMERA INCISO B.

Es requisito, indispensable para el pago, que el proveedor realice la entrega de la garantía de Cumplimiento de Contrato y de calidad de los bienes.

1ª UNA FIRMA TESTADA





DÉCIMA TERCERA. DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -

Las partes convienen que, el contrato puede sufrir una o más modificaciones previo acuerdo, con base en las condiciones establecidas por los artículos 80 y 81 de la Ley, sin necesidad de recurrir a la celebración de una nueva licitación, siempre que las modificaciones sean por causas necesariamente justificadas ante el Comité, y autorizadas por el mismo, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- En cuanto a concepto de cantidades, solo cuando el incremento no sea superior al 20% (veinte por ciento), del monto pactado inicialmente.
- Siempre y cuando los precios unitarios correspondientes a las cantidades adicionales sean iguales a los pactados originalmente.
- Cuando el "HOSPITAL" tenga suficiencia presupuestal o recursos a través de cuotas de recuperación para su financiamiento.
- No podrán modificarse las especificaciones de los servicios convocados originalmente.

De conformidad a lo señalado en el numeral 2 del Artículo 81 de la Ley, se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios unitarios, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

DÉCIMA CUARTA. DE LA RESPONSABILIDAD DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS".

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se hace responsable y se obliga a:

- Responder ante al "HOSPITAL" cuando por negligencia y/o causa de sus empleados, dependientes, factores o representantes se originen daños y/o perjuicios al "HOSPITAL" y/o a terceros; debiendo pagar de forma inmediata, la o las cantidades que el "HOSPITAL" se vea obligado a erogar por estos conceptos, además de la cantidad necesaria para cubrir los perjuicios en su caso, de lo contrario, el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a pagar los intereses moratorios que se originen sobre el monto total erogado y la cuantificación por concepto de perjuicios. Sin perjuicio de la responsabilidad penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza en que incurra directa o indirectamente el "PRESTADOR DE SERVICIOS".
- No divulgar o revelar los procesos mediante los cuales se desarrollen los sistemas de administración y cualesquiera otros relativos al "HOSPITAL" a ninguna persona física o jurídica, en caso contrario, se podrá hacer efectiva la garantía depositada en caso de incumplimiento del presente contrato independientemente de la responsabilidad civil, penal o de cualquier otra naturaleza en la que incurra.
- No ceder o ceder a cualquier otra persona física o moral, ya sea todo o en partes, sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del presente contrato. En caso contrario, el contrato se entenderá por rescindido sin ninguna responsabilidad jurídica o económica a cargo del "HOSPITAL" además se hará efectiva la garantía establecida en la cláusula NOVENA, en los términos y condiciones pactados dentro de presente contrato.
- Pagar todos los impuestos y derechos que se originen por el presente contrato, a excepción del I.V.A. que serán trasladados en forma expresa, por separado y serán cubiertos por el "HOSPITAL", ello de conformidad con el artículo primero de la Ley del Impuesto al Valor agregado.
- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" asumirá la responsabilidad total en caso de que infrinja la Ley de Propiedad Industrial en lo referente a patentes y marcas o viole registros de derechos de autor, en relación a los bienes objeto del presente contrato, quedando obligado a liberar de toda responsabilidad de carácter Civil, Penal, Fiscal, Administrativa y de cualquier otra índole al "HOSPITAL".
- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" queda obligado ante el "HOSPITAL" a responder de los defectos y vicios ocultos de los productos a suministrar, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en los términos señalados en el presente contrato y en el Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA QUINTA. DE LAS RELACIONES CONTRACTUALES Y LABORALES.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para prestar el servicio depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse al "HOSPITAL", como Patrón Sustituto o Solidario, en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que, el "PRESTADOR DE SERVICIOS" libera desde este momento al "HOSPITAL" de cualquier responsabilidad de carácter laboral, por lo que no se generará ningún derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas, o, de cualquier otra naturaleza que el "HOSPITAL" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo este último ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre el "PRESTADOR DE SERVICIOS" y el personal que emplee este último para cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de rescisión, además de las establecidas en el contenido del presente contrato, las siguientes:

- Cuando el "PRESTADOR DE SERVICIOS" contravenga las disposiciones que establece la Ley y el Reglamento, en lo conducente y demás disposiciones en la materia.
- Cuando el "PRESTADOR DE SERVICIOS" omita instalar los equipos en su totalidad, en las áreas de las "UNIDADES HOSPITALARIAS" o "UNIDAD ADMINISTRATIVA" del "HOSPITAL", en las que se realizarán los procesos y no entreguen los consumibles que se requieren para iniciar la prestación del servicio o al cumplimiento del contrato, dentro de los 05 (cinco) días hábiles posteriores a la firma del contrato.
- Cuando el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no proporcione el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos que instale en las diversas áreas de las UNIDADES HOSPITALARIAS o "UNIDAD ADMINISTRATIVA" del "HOSPITAL".



1ª UNA FIRMA
TESTADA





- d) Cuando durante la vigencia del contrato el "HOSPITAL" determine que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" entreguen e instalen equipos, correspondientes a saldos, discontinuados o en vías de serlo, durante los 24 (veinticuatro) meses siguientes a la celebración de éste.
- e) Cuando el "PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato respectivo.
- f) Cuando el(los) consumible(s), sea(n) rechazado(s) por el "HOSPITAL" o cualquier autoridad competente.
- g) Cuando se incumplan cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato.
- h) En caso de prestar servicios con especificaciones distintas a las contratadas, el "HOSPITAL" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato y la aplicación de la garantía, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

El "HOSPITAL" llevará a cabo el siguiente procedimiento de rescisión:

- A. Si el "HOSPITAL" considera que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" del contrato ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan esta cláusula, lo hará saber al "PRESTADOR DE SERVICIOS" de forma indubitable por escrito a efecto de que este exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de **10 (diez) días hábiles**, a partir de la notificación.
- B. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el "PRESTADOR DE SERVICIOS".
- C. La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIOS", dentro de los **15 (quince) días hábiles** siguientes a partir de la recepción de sus argumentos y pruebas, de conformidad con lo señalado en el inciso a) del presente punto.
- D. En el supuesto de que se rescinda administrativamente el contrato, se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento del Contrato del 10% (diez por ciento) del monto máximo de su oferta antes del I.V.A. estipulada en la cláusula **NOVENA**, de este contrato.

DECIMA SÉPTIMA. DE LA CONCILIACIÓN.

De conformidad con los artículos 76 fracción XVII, 110, 111 y 112 de la ley, 153 y 154 del Reglamento las partes de común acuerdo se obligan en caso de desavenencias derivadas del cumplimiento del contrato asistir a la audiencia de conciliación ante el Órgano Interno de Control con domicilio en Salvador de Quevedo y Zubieta No. 750, Colonia Independencia, C.P. 44340, Guadalajara, Jalisco. 1er piso del Edificio Anexo del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara "Dr. Juan I. Menchaca" dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud de conciliación.

DECIMA OCTAVA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Una vez agotado procedimiento conciliatorio de conformidad con la cláusula **DECIMA SÉPTIMA**, las partes se someterán a la **Jurisdicción de los Tribunales Competentes para el Estado de Jalisco**, por lo tanto, el "PRESTADOR DE SERVICIOS" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DECIMA NOVENA. DE LA INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El título de las cláusulas enumeradas en el presente contrato, se han llamado así con el único objeto de facilitar la lectura de este documento, pero sin que, por ello puedan entenderse o interpretarse de manera limitativa, debiendo interpretarse en lo estrictamente pactado en ellas conforme al sentido de las bases de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ 58/2020, del presente contrato y sus anexos.**

VIGÉSIMA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

El presente instrumento no cuenta con vicios del consentimiento por ninguna de las partes, manifestando que en la celebración del presente contrato no existir error, dolo, lesión, violencia o mala fe.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" queda obligado ante el "HOSPITAL" a responder de los defectos y/o vicios ocultos de los bienes en comarato a suministrar, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil del Estado de Jalisco.

VIGÉSIMA PRIMERA. DAÑOS Y PERJUICIOS.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder ante el "HOSPITAL", cuando por negligencia y/o causa de sus empleados, dependientes, factores o representantes se originen daños y/o perjuicios a ésta última y/o a terceros, debiendo pagar de forma inmediata la o las cantidades que el "HOSPITAL" se vea obligada a erogar por estos conceptos, además de la cantidad necesaria para cubrir los perjuicios en su caso, de lo contrario, el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obligará a pagar de la cuantificación del daño los intereses moratorios que se originen y a razón del interés legal, el cual corresponde al 9% (nueve por ciento) anual sobre el monto total erogado por el "HOSPITAL" y la cuantificación por concepto de perjuicios. Sin perjuicio de la responsabilidad penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza en que incurra directa o indirectamente el "PRESTADOR DE SERVICIOS".

VIGÉSIMA SEGUNDA. PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" es totalmente responsable del respeto a los derechos inherentes a la propiedad intelectual de terceros, por lo que deslinda al "HOSPITAL" de cualquier responsabilidad por la violación de la propiedad intelectual que se lleve a cabo por parte del "PRESTADOR DE SERVICIOS".



1ª UNA FIRMA TESTADA




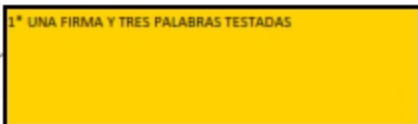


El presente contrato y sus anexos se extienden por cuadruplicación en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en la fecha que se hace mención en la parte superior, leído por las partes y enterados de su contenido, alcances, y consecuencias legales, los firman, quedando un ejemplar en poder del "PRESTADOR DE SERVICIOS" y los demás en poder del "HOSPITAL".


"HOSPITAL"

"PRESTADOR DE SERVICIOS"



 DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA
 DIRECTOR GENERAL
 OPD HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA

1ª UNA FIRMA Y TRES PALABRAS TESTADAS

 GUERRERO Y SANTANTA S.C.

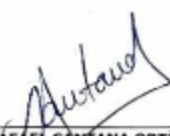
VALIDACIÓN:

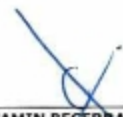

 DR. JOSÉ MARTÍN GÓMEZ LARA
 SUBDIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
 OPD HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA

TESTIGO


 DR. RAUL VICENTE FLORES
 TITULAR DE LA UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS
 DEL OPD HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA

ÁREAS REQUERENTES


 DR. RAFAEL SANTANA ORTÍZ
 DIRECTOR DEL ANTIGUO HOSPITAL CIVIL DE
 GUADALAJARA
 "FRAY ANTONIO ALCALDE"


 DR. BENJAMÍN BECERRA RODRÍGUEZ
 DIRECTOR DEL NUEVO HOSPITAL CIVIL DE
 GUADALAJARA
 "JUAN I. MENCHACA"

RIHM/JPDF/ACA



**ANEXO 1****MONTOS MÍNIMOS Y MONTOS MÁXIMOS**

código	descripción	nombre	min cupd	max cupd	min lot	max lot	costo	MIN OPO	MAX OPO	MIN TOTAL	MAX TOTAL	PREX TOTAL CON IVA
2011020001	CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA EL OPD HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA	GARRERO Y SANTANA, S.C.	1	1	1	1	\$188,700.00	\$188,700.00	\$188,700.00	\$188,700.00	\$188,700.00	\$ 218,662.00

1ª La información es eliminada toda vez que son datos personales que pueden identificar a una persona por su nombre, domicilio, RFC, IDClF, firma, correo electrónico, así como los datos que ponen en peligro al personal, como lo son los horarios, número de elementos de seguridad, zonas de mayor valor económico, de conformidad con los artículos 17 punto 1, fracción "C", artículos 20 y 21 punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada, así como los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas. Lo antes vertido, de acuerdo con los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas de Documentos que contengan información reservada y confidencial (SIC).

**Jalisco**
ESTADO DE JALISCO1ª UNA FIRMA
TESTADA

ANEXO 2

ESPECIFICACIONES

1. Dictamen de la Información Contable respecto a los nueve Estados Financieros establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mismos que se detallan a continuación:

- Estado de Situación Financiera.
- Estado de Variación en la Hacienda Pública.
- Estado de Cambios en la Situación Financiera.
- Informe sobre Pasivos Contingentes.
- Notas a los Estados Financieros.
- Estado Analítico del Activo.
- Estado Analítico de Deuda y Otros Pasivos.
- Estado de Flujos de Efectivo.
- Estado de Actividades.
- Notas a los Estados Financieros.

2. Dictamen de la Información Presupuestaria de conformidad a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, misma que se detalla a continuación:

- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos:
 - ✓ Por clasificación administrativa.
 - ✓ Por clasificación económica (tipo de gasto).
 - ✓ Por clasificación por objeto del gasto.
 - ✓ Por clasificación funcional.
- Indicadores de postura fiscal.

3. Dictamen de la Información Programática de conformidad a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Información Complementaria de conformidad a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Evaluación del cumplimiento de la siguiente legislación y normatividad:

- i. Evaluación del cumplimiento de la Legislación Fiscal Federal (Impuesto sobre la Renta, Código Fiscal de la Federación, Impuesto al Valor Agregado y las que resulten aplicables).
- ii. Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento.
- iii. Ley Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento.
- iv. Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como sus Reglas de operación.
- v. Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Gobierno del Estado y su Reglamento.
- vi. Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- vii. Evaluación del cumplimiento de los objetivos, atribuciones o funciones a su cargo según lo especifique el documento que le dio origen a la "CONVOCANTE", ya sea Decreto, Ley de Creación o Contrato.
- viii. Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- ix. Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento.
- x. Ley de Responsabilidades, Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento.
- xi. Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.
- xii. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento.
- xiii. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su Reglamento.
- xiv. Reglamentación Interna.
- xv. Condiciones Generales de Trabajo.
- xvi. Manuales de Puestos y Organización, así como cualquier otro ordenamiento legal a que este sujeto la CONVOCANTE.
- xvii. Verificación de que las Políticas Bases y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones de la CONVOCANTE estén acordes a la Ley de Adquisiciones y Enajenación del Estado y su Reglamento, así como verificar que las adquisiciones se hagan conforme a la normatividad establecida para tal efecto.
- xviii. Evaluación Presupuestal: Verificar que, en la erogación de todo gasto, previamente se haya tenido el presupuesto autorizado por el Máximo Órgano de Gobierno para poder realizarlo de conformidad a lo establecido en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público. Elaboración del avance Presupuesto autorizado por el Máximo Órgano de Gobierno y el Ejercicio, por cada capítulo y partida, de acuerdo al clasificador por objeto del Gasto, autorizado por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado.
- xix. Considerando en su caso; los recursos federales, del Ramo 33, los del Estado y los Ingresos Propios y otros.
- xx. Evaluación de la aplicación de los criterios de racionalidad y austeridad en el ejercicio de los recursos, de conformidad al Art. 33 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público.
- xxi. Evaluación del cumplimiento de los programas anuales de la "CONVOCANTE".

El "PROVEEDOR" adjudicado se compromete a entregar una bitácora elaborada en conjunto con el responsable que la convocante designe, respecto a las horas empleadas en esta auditoría, por cada uno de los elementos del despacho.

La información que deberá entregar el "PROVEEDOR" respecto de las fracciones anteriormente citadas, es parte integrante de los informes mínimos requeridos, por lo que las propuestas que se presenten, corresponderán a las especificaciones señaladas en las presentes bases.

FECHAS PARA AUDITAR:

La auditoría contará con una visita preliminar. La visita preliminar se iniciará en el mes de Diciembre 2020 (dos mil veinte) para la participación directa del PROVEEDOR en la toma de inventarios anuales que realiza la CONVOCANTE (se informará al PROVEEDOR ganador la fecha exacta) por lo que el PARTICIPANTE deberá presentar una carta compromiso para garantizar su participación en la toma de inventarios en caso de ser adjudicado, independientemente de que esté o no firmado el Contrato con la "CONVOCANTE" y una visita final, las fechas de la(s) visita(s) se acordará(n) con la CONVOCANTE. Por lo que respecta a la entrega del dictamen e informe final así como de la carta de sugerencias y recomendaciones, no podrá exceder del **15 (quince) de abril del 2021 (dos mil veintiuno)**.

Notas: Se deberá tomar en cuenta los plazos estipulados en la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.



CARACTERÍSTICAS INDISPENSABLES:

- A) Deberá ser impresa en papel membretado original del "PROVEEDOR" (despacho o de la persona física).
- B) Presentar la propuesta por servicios profesionales especificando:
1. Costo del Dictamen Financiero.
 2. Las horas calculadas para realizar la auditoría.
 3. Costo por hora.
 4. Número de auditores a participar en la auditoría, totalizando el número de horas por cada categoría.
 5. El plan de trabajo deberá contener las características señaladas en las especificaciones.
- Nota. - Si la convocante requiere dictamen fiscal, en caso de solicitarse, deberá su cotización presentarse por separado.
- C) La propuesta no deberá contener textos entre líneas, raspeduras tachaduras ni enmendaduras.
- D) Ser firmadas en forma autógrafa las hojas de la propuesta por el apoderado o representante legal o persona con facultades especiales o necesarias para firmar la propuesta y el contrato respectivo.
- E) El total de los honorarios deberá incluir todos los costos involucrados por lo que no se aceptará ningún costo extra.



1ª UNA FIRMA
TESTADA



**Datos de la Fianza****FOLIO 1387906**

Movimiento: POLIZA	R.F.C. Fianzo: GSA03C114F96	Monto Afianzado del Movimiento	\$18,870.00
Fianza: 21A02113	Endoso: 21A02113		
Ramo: ADMINISTRATIVO			
Subramo: PROVEEDURIA			
Obligación: CUMPLIMIENTO			
Moneda: PESOS	Código Seguridad: VJK:8hK		
	C.C.: 300400		
División: FORANEA			
Monto Total de la Fianza:	\$18,870.00		

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ 18,870.00 (DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 MN).

A FAVOR DE: HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA.

PARA GARANTIZAR POR GUERRERO Y SANTANA SC, EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO LPN SC 58/2020 DE FECHA 30 NOVIEMBRE DE 2020, PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA PARA EL O.P.D. HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$ 188,700.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MN) MAS I.V.A.

LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DEL PEDIDO, CONTRATO U ORDEN DE COMPRA CITADO, B) QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL PEDIDO, CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, AÚN CUANDO PARTE DE ELLAS SE SUBCONTRATEN, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS CON EL MISMO.

Y EN CASO DE EXISTIR RECLAMACIÓN CON CARGO A ESTA PÓLIZA DE FIANZA LA COMPAÑÍA SE SOMETE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 282 Y 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.*** FIN DE TEXTO ***

1ª UNA FIRMA Y TRES PALABRAS TESTADAS

SUBDIRECTOR COMERCIAL

GUADALAJARA, JALISCO, A 1 DE DICIEMBRE DE 2020

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es sola y sin ningún valor si se expide:

- a) Como complemento de otras que amparan la misma obligación.
- b) Por la cantidad mayor indicada al momento de la máquina procesadora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 021A 0211 3138 7906

Dorama, Institución de Garantías, S.A.

Av. Parlatona No. 201, Piso 1

Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,

Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México

Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (1387906-0)

R.F.C. FDG901000508

Este Fianzo solo es válido hasta por la cantidad de \$18,870.00 (DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 MN) ***

FOLIO 1387906 - INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. - GUADALAJARA, JALISCO, A 1 DE DICIEMBRE DE 2020

